



CC No. 10/CECyTEN/2024

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE NAYARIT, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. JUAN GABRIEL GONZÁLEZ, EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTO DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL SE DENOMINARÁ “EL CECyTEN” Y POR LA OTRA, SUCRE ET CHOCOLAT DE TEPIC, REPRESENTADO POR LA PROFESIONAL ASOCIADO EN ALIMENTOS Y BEBIDAS, SOLANGEL VERÓNICA ÁVILA CARRILLO, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “SUCRE ET CHOCOLAT”, Y CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; DE IGUAL FORMA COMPARECEN COMO TESTIGOS POR “EL CECyTEN”, LA MTRA. MARÍA EVELIA MUÑOZ MARMOLEJO, DIRECTORA DE VINCULACIÓN Y POR “SUCRE ET CHOCOLAT DE TEPIC”, EL CHEF, CÉDRIC PATRICK GUY DESIDERI, CHEF REPOSTERO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1.- DECLARA EL “CECyTEN” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

1.1.- Que es un organismo público descentralizado de la administración estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio establecido en el Decreto Número 8118, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, el día sábado 24 de octubre de 1998, cuyo objetivo es impartir educación de nivel medio superior en la modalidad de bachillerato tecnológico bivalente, conjugando el conocimiento teórico que asegure su vertiente propedéutica, con el desarrollo de sus habilidades y destrezas que den consistencia a su línea tecnológica para garantizar al alumno su acceso a la educación tipo superior, o su incorporación a las actividades productivas y/o de servicios, así como, facilitar el acceso al conocimiento y a la preparación técnica en la educación del tipo medio superior, a los jóvenes que prioritariamente residan en comunidades rurales o suburbanas.

1.2.- Que su representante en este acto, el **LIC. JUAN GABRIEL GONZÁLEZ**, en su carácter de **DIRECTOR GENERAL DEL “CECyTEN”**, cuenta con personalidad jurídica y facultades necesarias para celebrar el presente acuerdo, tal y como lo acredita con el nombramiento de 04 de octubre del 2022, por el **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NAYARIT**, el **DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO**, conforme a los artículos 13, 14, 15 fracción I y V, del Decreto de Creación antes mencionado y 23 fracción I y XI de su Reglamento Interior.

1.3.- Que como parte de sus finalidades, busca que los estudiantes puedan desarrollar el Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, que establece la Ley, como parte del Plan Académico, por lo que requiere de la colaboración y participación de instituciones que apoyen al aprendizaje de los estudiantes y a su sensibilización social por medio de proyectos y programas, cubriendo el total de horas reglamentarias, respectivamente en base al Reglamento para las Prácticas Profesionales.



CC No. 10/CECyTEN/2024

1.4.- Que para los efectos legales de este acuerdo tiene su domicilio ubicado en calle Brasil número 88 Oriente, Colonia Los Fresnos C.P. 63190, Tepic, Nayarit. Teléfono (311) 216 15 00.

2.- DECLARA "SUCRE ET CHOCOLAT":

2.1.- Ser un organismo privado, una empresa de repostería Francesa que utiliza los mejores productos frescos mexicanos, que cuenta con reconocimiento y validez oficial, teniendo como uno de los objetos principales el aportar, brindando espacios para jóvenes interesados en aprender las bases de la repostería, fomentando las prácticas de manera real y de enseñanza profesional entre otros.

2.2.- Que señala como domicilio legal para efecto de este convenio el siguiente; Calle Rio Colorado #20, Colonia Los Fresnos Oriente, C.P. 63190. Tepic, Nayarit.

2.3.- Que la **C. SOLANGEL VERÓNICA ÁVILA CARRILLO**, en su carácter de Representante Legal, tiene facultades para celebrar convenios en nombre y representación de LA EMPRESA.

DECLARAN "LAS PARTES"

- A) Se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la firma de este convenio.
- B) Que están en la mejor disposición de apoyarse y cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.
- C) Que este convenio queda abierto para futuros modificaciones a través del addendum correspondiente, fortaleciendo el mismo documento y para el beneficio que fue creado.

Para complementar, las partes celebran el presente convenio de colaboración y apoyo institucional sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen que el objeto del presente convenio es aprovechar la infraestructura, los recursos humanos, conocimiento y experiencia de ambas partes para contribuir a la formación de mejores profesionistas en el ámbito de su competencia, permitiendo a los alumnos del "EL CECyTEN", mediante las **PRÁCTICAS PROFESIONALES**; podrán aplicar su conocimiento en áreas de la empresa "SUCRE ET CHOCOLAT".

SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen en el establecimiento de las bases y mecanismos operativos entre "EL CECyTEN" y la empresa "SUCRE ET CHOCOLAT" para aprovechar la infraestructura, personal humano, así como coordinar la ejecución de diversas actividades que fortalezcan los



CC No. 10/CECyTEN/2024

conocimientos de los alumnos de las carreras que se imparten en "EL CECyTEN", y con ello contribuir al desarrollo integral juvenil, esto bajo previa solicitud girada en tiempo y forma.

Por ende, se tiene como propósito formalizar una acción de vinculación de **PRÁCTICAS PROFESIONALES**; dependiendo del perfil de cada joven, en específico de la carrera de **Producción Industrial de Alimentos**, para que de manera conjunta, contribuyan al cumplimiento de los objetivos de "LAS PARTES".

TERCERA.- En consecuencia "LAS PARTES" para el cumplimiento del presente convenio, se comprometen a:

1. Proporcionar la información que se requiera para el adecuado cumplimiento del presente convenio;
2. Evaluar y supervisar el desarrollo de las **PRÁCTICAS PROFESIONALES** por "LAS PARTES" en relación a su competencia;
3. Expedir a los estudiantes la documentación necesaria que valide sus **PRÁCTICAS PROFESIONALES**;
4. Hacer del conocimiento de los estudiantes y supervisar que, durante la realización de sus **PRÁCTICAS PROFESIONALES**, cumplan con las obligaciones que a continuación se señalan, que se describen de manera enunciativa más no limitativa:
 - a) Los alumnos de "EL CECyTEN" conviene en asistir a las instalaciones de la empresa "SUCRE ET CHOCOLAT" para hacer sus **PRÁCTICAS PROFESIONALES**, en los horarios establecidos;
 - b) Mantener una disciplina ejemplar y un buen desempeño durante el tiempo que realicen sus **PRÁCTICAS PROFESIONALES**, dentro de la empresa "SUCRE ET CHOCOLAT";
 - c) Responsabilizarse del buen uso del material y equipo que les sea proporcionado por "LAS PARTES" para la realización de sus **PRÁCTICAS PROFESIONALES**;
 - d) Cuidar la imagen de "EL CECyTEN" y de la empresa "SUCRE ET CHOCOLAT", conduciéndose con respeto, honestidad, honradez y profesionalismo, durante la realización de sus **PRÁCTICAS PROFESIONALES**;
 - e) Mantener estricta confidencialidad sobre la información que se maneje de "EL CECyTEN" y de la empresa "SUCRE ET CHOCOLAT" mientras estén desarrollando sus **PRÁCTICAS PROFESIONALES**; le sea proporcionada o llegue a conocer por cualquier medio, y se comprometen a no divulgar de ninguna forma a personas ajenas, sin la autorización previa y por escrito de "LAS PARTES".
 - f) Informar a los alumnos interesados, los requisitos y condiciones en que deberán realizar sus **PRÁCTICAS PROFESIONALES**, respectivamente.

CUARTA.- La empresa "SUCRE ET CHOCOLAT" permitirá que los alumnos realicen sus **PRÁCTICAS PROFESIONALES**, en sus instalaciones, durante el cual, el alumno se apegará en todo momento a los lineamientos establecidos.



QUINTA.- Durante las **PRÁCTICAS PROFESIONALES**; el alumno mantendrá absoluta confidencialidad respecto de la información que **"LAS PARTES"** le proporcionen, tendrá una conducta de ética profesional y aceptará que no exista relación laboral con la institución.

SEXTA.- Las visitas de supervisión que se vayan a realizar en relación a las **PRÁCTICAS PROFESIONALES**; estarán sujetas de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**.

SÉPTIMA.- Los alumnos que deseen realizar sus **PRÁCTICAS PROFESIONALES**, al amparo de este convenio, deberán respetar las condiciones que **"LAS PARTES"** establezcan para el desarrollo de los trabajos, así como cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo, acatando en todo momento las indicaciones del personal a cargo del área en la que se lleve a cabo.

OCTAVA.- La realización de las **PRÁCTICAS PROFESIONALES**, será considerada únicamente como una actividad escolar, no existe ninguna relación laboral entre los alumnos de **"EL CECyTEN"** y de la empresa **"SUCRE ET CHOCOLAT"**.

NOVENA.- **"LAS PARTES"** designan como responsables del control y seguimiento del presente convenio de colaboración, mismos que contarán con facultades para coordinar y supervisar las acciones comprometidas, indistintamente, de acuerdo con sus facultades y áreas operativas en lo relativo al presente instrumento, a las siguientes personas:

- a) Por parte de la empresa **"SUCRE ET CHOCOLAT"**, se designa al Chef Repostero, Cédric Patrick Guy Desideri.
- b) Por parte de **"EL CECyTEN"**, se designa a la Mtra. María Evelia Muñoz Marmolejo, Directora de Vinculación.

DÉCIMA.- **"LAS PARTES"** acuerdan que las obligaciones de los responsables del control y seguimiento serán las siguientes:

- 1.- Coordinar, controlar, dar seguimiento y supervisar las actividades y obligaciones derivadas de la suscripción del presente convenio;
- 2.- Determinar la forma en que serán cubiertas las horas, así como los lugares y actividades a desarrollar, conforme al número de practicantes profesionales, que se requieran;
- 3.- Rendir informes a sus representados;
- 4.- Proponer la modificación, suspensión o cancelación del presente convenio, y
- 5.- La ejecución de las demás actividades que se consideren necesarias por las personas responsables, para la correcta consecución del objeto del presente convenio.

Dichos acuerdos serán sobre la base de los reglamentos que rigen a cada una de **"LAS PARTES"**.



CC No. 10/CECyTEN/2024

DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES”, de así requerirlo, intercambiarán experiencias para beneficio mutuo y orientado a la formación de los jóvenes estudiantes, siempre y cuando **“LAS PARTES”** estén de acuerdo.

DÉCIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES” ponen a disposición de su contraparte sus instalaciones para cualquier tipo de actividad relacionada con su objeto de creación, guardando la legalidad y honradez que ello implique, todo ello bajo previa solicitud por escrito y/o correo electrónico, respetando siempre la disponibilidad y estén conformes de mutuo acuerdo.

DÉCIMA TERCERA.- Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que, todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA CUARTA.- “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse recíprocamente con motivo de paro de labores académicas, estudiantiles o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Pudiendo reanudarse en las mismas condiciones y circunstancias cuando desaparezcan las causas señaladas con anterioridad y concluir con el objeto señalado en la cláusula primera.

DÉCIMA QUINTA. - El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **“LAS PARTES”**, podrán llevar quienes se obligan a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su firma, en el entendido, de que estas tendrán como única finalidad, perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de sus objetivos, es decir, podrán llevar a cabo convenios específicos para las mejoras interinstitucionales; para lo cual, solo basta hacerlo por escrito por lo menos con 30 días de anticipación.

DÉCIMA SEXTA. - Este instrumento jurídico tendrá una vigencia de **(3) tres años**, a partir de la fecha de su firma, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado con la simple notificación que se haga por escrito a la otra parte con al menos treinta días de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por concluido; sin embargo, se compromete a cumplir con todas las obligaciones convenidas que estuvieran pendientes de realización o que se encuentren en desarrollo.

DÉCIMA SÉPTIMA. - El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente, siempre y cuando una de las partes así lo decidiera, debiendo comunicar a la contraparte con 30 días de anticipación.

DÉCIMA OCTAVA. - **LAS PARTES”** acuerdan y manifiestan que se regirán por los principios de transparencia y legalidad establecidos en las leyes respectivas, comprometiéndose a evitar



cualquier práctica desleal, de corrupción, soborno y/o de ilegalidad entendida al amparo de la legislación federal y estatal vigente.

DÉCIMA NOVENA.- Con el objeto de gestionar apoyos para los alumnos de “EL CECyTEN”, para fortalecer sus estudios y formación académica; **si en su caso fuera y este dentro de sus posibilidades**, la empresa “SUCRE ET CHOCOLAT” apoyará con una beca para el traslado del alumno a las instalaciones donde realizará sus **PRÁCTICAS PROFESIONALES**. Dicho apoyo económico se aplicará únicamente **si la empresa “SUCRE ET CHOCOLAT” considera viable el apoyo y está de acuerdo, de lo contrario no es imposición para que puedan prestar dicha actividad.**

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS “LAS PARTES” DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD Y POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT, A LOS 7 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

REPRESENTANTES



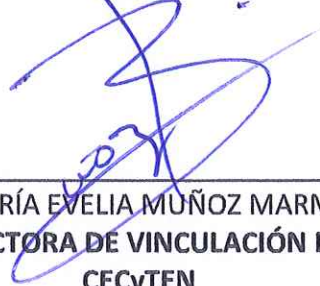
LIC. JUAN GABRIEL GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL CECyTEN




SOLANGEL VERÓNICA ÁVILA CARRILLO
REPRESENTANTE LEGAL SUCRE ET CHOCOLAT

TESTIGOS

TESTIGOS



MTRA. MARÍA EVELIA MUÑOZ MARMOLEJO
DIRECTORA DE VINCULACIÓN DE
CECyTEN



CÉDRIC PATRICK GUY DESIDERI
CHEF REPOSTERO DE SUCRE ET CHOCOLAT

LA PRESENTE, ES LA ÚLTIMA HOJA DE 6 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CECyTEN Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA SUCRE ET CHOCOLAT.